

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 11-jun-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, le informo que, revisado el expediente se evidencia que, la parte demandante guardó silencio dentro del término establecido para subsanar. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 1002
Proceso: Declarativo
Demandante: Lobely Arce Grajales, Nancy Arce de Echeverry, Evely Grajales de Murillo
Demandado: Jhon Bayron Vanegas Vélez
Radicación: 765204003005-2021-00145-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del asunto de la referencia, conforme con la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que, se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, conferido mediante proveído que antecede, sin que se hubiera realizado pronunciamiento alguno por la parte interesada, en tal virtud, corresponde proceder como lo establece el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, rechazando la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **DECLARATIVA** instaurada por los señores **Lobely Arce Grajales, Nancy Arce de Echeverry, Evely Grajales de Murillo**, quienes actúan por conducto de apoderado judicial, en contra de **Jhon Bayron Vanegas Vélez**, por no haberse subsanado dentro del término conferido para tal fin.

SEGUNDO: CANCELAR su radicación, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el despacho, así como la remisión a la Oficina de Reparto de la ciudad el formato de compensación por reparto, el cual se expedirá por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TOROJUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: **296fdb5cd18498777c3996d1094e995a84b7a86088425f8c2f344a46d38027fc**
Documento generado en 15/06/2021 03:26:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>